



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2019-00191-00
DEMANDANTE: ROSAURA RODRÍGUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: LUIS HERNANDO PRIETO ÁNGEL Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el abogado ANDRES GERARDO VILLAMIL BASTIDAS pese a encontrarse debidamente comunicado de su designación como curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MERCEDES ÁNGEL y PLÁCIDO ARIZA, no ha comparecido al presente proceso.

En efecto se verifica que, el pasado 14 de febrero de 2022 se remitió al correo electrónico andres.9205@gmail.com -correo electrónico del abogado en cuestión – informando su designación efectuada mediante auto de 7 de febrero de 2022.

En su lugar se designará como curador *ad litem* al Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS ROLDAN quien podrá ser notificado en la Carrera 57 No. 188 - 80 Casa 43 Bogotá, Email: kpeto68@hotmail.com, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por otro lado, el informe secretarial da cuenta que el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá dio respuesta a lo requerido mediante auto de 7 de febrero de 2022, en cuanto a informar el estado del proceso de radicado 2020-00054, de asignación judicial de apoyos para la señora GLORIA INÉS SÁNCHEZ ÁNGEL, informando que ya fue notificada la demandada dentro del mencionado trámite.

El anterior documento será incorporado al diligenciamiento y se pondrá en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días efectúen las manifestaciones a que haya lugar.

Por último, ingresa el expediente con constancia de que fue allegado escrito del abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA y una vez aterrizado en dicho documento, observa el Despacho que dentro del mismo se acredita que la señora MARIA CRISTINA SANCHEZ ANGEL era una de las herederas de la señora ANA MERCEDES ANGEL VIUDA DE SANCHEZ.

Sin embargo, la señora MARIA CRISTINA SANCHEZ ANGEL también falleció, desde el año 1999, sobreviviéndole tres hijas, a saber; LADY JOHANNA GARZÓN SÁNCHEZ, MARÍA CAMILA GARZÓN SÁNCHEZ y

ERIKA JASMIN GARZÓN SÁNCHEZ, quienes otorgaron poder con la intención de ser reconocidas dentro del presente trámite como herederas determinadas de la señora ANA MERCEDES ANGEL VIUDA, solicitud a la que se accederá por haberse acreditado su calidad de herederas de la señora MARIA CRISTINA SANCHEZ ANGEL, quien se reitera, era una de las herederas de la señora ANA MERCEDES ANGEL VIUDA DE SANCHEZ, quien fuera una de las contratantes dentro del negocio jurídico objeto de la presente controversia.

Todo lo anterior, probado con las sendas partidas registrales aportadas con el escrito visible a Rótulo 28 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RELEVAR** del cargo de curador *ad litem* previamente designado, a ANDRES GERARDO VILLAMIL BASTIDAS.
2. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de os **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MERCEDES ÁNGEL y PLÁCIDO ARIZA** al abogado **CARLOS ALBERTO BUSTOS ROLDAN, comuníquesele**, que de acuerdo con el numeral 7° del artículo 47 del Código General del Proceso, su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital.
3. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes la Certificación obrante a rotulo 0026 proveniente del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, para que en el término de tres (3) días efectúen las manifestaciones que estimen pertinentes.
4. **RECONOCER** a las señoras LADY JOHANA GARZÓN SÁNCHEZ, MARÍA CAMILA GARZÓN SÁNCHEZ y ERIKA JASMIN GARZÓN SÁNCHEZ, como herederas determinadas de la señora ANA MERCEDES ÁNGEL VIUDA DE SÁNCHEZ, de conformidad con las consideraciones que preceden.
5. Consecuencia de lo anterior, **TENER** a las señoras LADY JOHANA GARZÓN SÁNCHEZ, MARÍA CAMILA GARZÓN SÁNCHEZ y ERIKA JASMIN GARZÓN SÁNCHEZ, como demandadas dentro del presente diligenciamiento.
6. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA como apoderado de las demandadas LADY JOHANA GARZÓN SÁNCHEZ, MARÍA CAMILA GARZÓN SÁNCHEZ y ERIKA JASMIN GARZÓN SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

7. **TENER** por notificadas a las señoras LADY JOHANA GARZÓN SÁNCHEZ, MARÍA CAMILA GARZÓN SÁNCHEZ y ERIKA JASMIN GARZÓN SÁNCHEZ por conducta concluyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.
8. Por Secretaría **CONTABILIZAR** el término de traslado de la demanda a las señoras LADY JOHANA GARZÓN SÁNCHEZ, MARÍA CAMILA GARZÓN SÁNCHEZ y ERIKA JASMIN GARZÓN SÁNCHEZ, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c2aeb80eab4e73b2a4408997fac7d69c19f640cfbedb02bc368d844d5e0eb1

Documento generado en 18/04/2022 10:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>